



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16688774- Asoc. Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Cap. Federal y Pcia. de Bs-As
. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal

VISTO el expediente EX-2020-16688774- GDEBA-DGIIOMA, mediante el cual se tramita una propuesta de incremento de valores de las prestaciones contempladas en los convenios vigentes con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, la Ley N° 6982 (T. O. Dec. 179/87), y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona una propuesta de incremento de valores de las prestaciones contempladas en los convenios vigentes con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, del 10% a partir del 1° de junio de 2020;

Que en el orden 3 obra la RESO-2019-2526-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4 se agrega el Anexo con los valores de las prestaciones resultantes de aplicar el aumento;

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones propone la medida en atención a los requisitos de aislamiento e insumos especiales necesarios para la atención y cuidado de las afiliadas, afiliados y afiliades del IOMA que se encuentran en tratamientos de diálisis, sumado a la complejidad de ser una condición delicada y vulnerable para los mismos. En tal sentido, eleva la propuesta de un incremento lineal del 10% respecto de los valores vigentes, a partir del mes de junio del corriente año, estimando el impacto presupuestario mensual en pesos ocho millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y dos con veintiún centavos (\$ 8.953.882,21);

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración toma intervención sin formular objeciones, requiriendo a la Subdirección Contable realizar la imputación presupuestaria correspondiente, la cual luce

adjunta en el orden 10, por la suma total pesos sesenta y dos millones seiscientos setenta y siete mil ciento setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 62.677.175,47);

Que en el orden 27, se pronuncia la Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona y autorizar al Presidente a dictar el acto administrativo aprobatorio;

Que en el orden 32, la Contaduría General de la Provincia no encuentra observaciones que formular, -desde el ámbito de su competencia- razón por la cual considera que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 33, la Fiscalía de Estado estima que en la medida que se considere acreditada la razonabilidad del incremento propiciado, podrá continuarse el trámite de aprobación de la propuesta por parte del Directorio de este Instituto, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en el orden 35, la Dirección de Relaciones Jurídicas señala que las actuaciones se encuentran en condiciones de su tratamiento por parte del Directorio, el cual de así considerarlo, podrá aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona y autorizar al Presidente a dictar el acto administrativo aprobatorio;

Que el Departamento Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 28 de agosto de 2020, según consta en Acta 36, **RESOLVIO** por unanimidad: aprobar un incremento lineal del 10% sobre los valores de las prácticas de Hemodiálisis, Diálisis peritoneal, Traslados, URI y UTD establecidas en la RESO-2019- 2526-GDEBAIOMA, correspondiente a los convenios vigentes entre el IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, con vigencia retroactiva al 1° de junio de 2020; y del módulo de HEMODIALISIS CRONICA EN INTERNACION, con vigencia a partir del 28 de agosto de 2020, todo ello de acuerdo a lo prescripto en el IF-2020-15449276-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo único formará parte del Acto Administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento lineal del 10% sobre los valores de las prácticas de Hemodiálisis, Diálisis peritoneal, Traslados, URI y UTD establecidas en la RESO-2019- 2526-GDEBA-IOMA, correspondiente a los convenios vigentes entre el IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, y la Cámara Argentina de Servicios y Productos

de Terapia Renal, con vigencia retroactiva al 1° de junio de 2020; y del módulo de HEMODIALISIS CRONICA EN INTERNACION, con vigencia a partir del 28 de agosto de 2020, todo ello de acuerdo a lo prescripto en el IF-2020-15449276-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo único forma parte del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Prestaciones. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO UNICO

VALORES DE LAS PRESTACIONES DE HEMODIALISIS, DIALISIS PERITONEAL, TRASLADOS, URI Y UTD.

(Vigencia 1° de Junio de 2020)

MODULO DE HEMODIALISIS CRÓNICA:

Monto por sesión: \$ **4.118,40 (pesos cuatro mil ciento dieciocho con cuarenta centavos)**

Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: \$ **53.539,20 (pesos cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve con veinte centavos)**

PRESTACIONES DE DIALISIS PERITONEAL

1) Módulo de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA):

Composición del módulo y valores:

- a. Honorarios, estudios y medicación específica.
- b. Bolsas, kit y conexiones.

Valor Modulo Mensual: \$ **53.696,50 (pesos cincuenta tres mil seiscientos noventa y seis con cincuenta centavos)**

2) Módulo de Diálisis Peritoneal Automatizada (con CICLADORA):

Valor mensual: \$ **65.638,10 (pesos sesenta y cinco mil con seiscientos treinta y ocho con diez)**

3) SUBMODULOS: para todas las modalidades de diálisis peritoneal.

- a. Sub-Módulo I: colocación de catéter peritoneal y entrenamiento.

Valor \$ **9.938,50 (pesos nueve mil novecientos treinta y ocho con cincuenta centavos)**

(Gastos administrativos incluidos)

- b. Sub-Módulo II: Extracción de catéter peritoneal

Valor \$ **14.193,30** (pesos catorce mil ciento noventa y tres con treinta centavos)

(Gastos administrativos incluidos)

TRASLADOS: se establecen dos categorías:

A. Generales: son aquellos que se realizan en Combi o Remis.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento hasta los 20 km totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma fija de pesos trescientos veintiunos con veinte centavos (\$ 321,20) por sesión hasta un máximo de 13 sesiones por paciente, los que serán abonados por el IOMA.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento más allá de los 20 km totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma de **pesos once con dieciséis centavos (\$ 11,16)** por kilómetro excedente, los que serán abonados por el IOMA.

B. Especiales: son aquellos que se realizan en ambulancia sin médico, por la incapacidad motora del paciente o cualquier otro cuadro que por sus características le impida hacer uso de traslados generales.

El centro prestador deberá solicitar autorización previa al IOMA.

Valor del traslado en ambulancia:

1. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: \$ **1.125,30** (pesos mil ciento veinticinco con treinta centavos)
2. En la Provincia de Buenos Aires: \$ **1.493,80** (pesos mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta centavos)

Aplicación de los recursos económicos para los Centros en situación desfavorable:

1 URI = \$ 10,94 (pesos diez con noventa y cuatro centavos): se asignarán sobre los valores vigentes de las sesiones/módulos, establecidos en el presente anexo.

- Centros hasta 35 pacientes 15 URI por sesión.

- Centros hasta 70 pacientes 10 URI por sesión.

Traslados:

- En aquellos centros que el excedente mensual de los transportes interurbanos del total de los pacientes de IOMA, supere los 5.000 km, se adicionará al monto establecido en el presente anexo (\$11,16), la suma de **\$ 2,90 (pesos dos con noventa centavos)** por Km. excedido.

Utilización de tecnologías en Diálisis (UTD): \$ 653,40 (pesos), aplicable sólo al módulo de hemodiálisis crónica, por afiliado, por sesión.

HEMODIALISIS CRONICA EN INTERNACION:

(vigencia a partir de la aprobación por parte del H. Directorio del IOMA)

En el caso que el paciente bajo tratamiento de diálisis crónica ambulatoria, deba ser internado por complicaciones agudas en 2do Nivel, y el establecimiento no cuente con servicio de diálisis, se adicionará un 30% al valor de la sesión de hemodiálisis crónica al centro efector. Para el caso mencionado, la facturación de la sesión deberá presentarse en forma separada, con Historia Clínica completa y denuncia de internación por CUAFI.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ANEXOS VALORES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.